

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, enero 2021

Contenido

ntroducción	2
Ficha Técnica:	
Objetivos de la supervisión:	
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: http://www.conalfa.edu.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 12-01-2021 Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 80.88%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	El reporte publicado indica renglón 011 y 029 pero no se encontró dentro del mismo el personal 029. Falta la publicación de las retribuciones del renglón 036. No se publica lo referente a viáticos. Solo aparece publicado el mes de noviembre 2020, la información de oficio no se debe eliminar de los portales electrónicos, se debe dejar el

	iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!	_
\neg	historial do todo la información que	

			para todos los numerales del artículo 10.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	Se está publicando actualmente el reporte completo de todo el sistema SICOINDES es decir de todas las entidades descentralizadas, se recomienda publicar solo reporte que corresponde a CONALFA.
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	Se está publicando actualmente el reporte completo de todo el sistema SICOINDES es decir de todas las entidades descentralizadas, se recomienda publicar solo reporte que corresponde a CONALFA.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	0
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Solo se publica el reporte de saldos por secciones o área administrativa, pero no se publica el detalle del inventario
	Inventario de bienes inmuebles	N/A	No tiene bienes inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	No	Publica aclaración indicando que no tiene contratos de mantenimiento, pero su última actualización es de febrero 2020.
15	Subsidios	Parcial	Actualmente se publica la planilla de alfabetizadores, la última publicada corresponde al mes de septiembre, no se indica si es la última del 2020 o la información está desactualizada.
	Becas	N/A	0
	Transferencias	No	Indican no contar con subsidios, becas y transferencias, s embargo se ejecutan fondos en los renglones 435 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO y 456 SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN, según la ejecución presupuestaria de la entidad.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Solo se publican dos eventos en el año 2020, sin embarg en Guatecompras aparecen 5 eventos de cotización terminados adjudicados. En el cuadro falta la información del NOG, fecha de adjudicación y la fecha de aprobación del contrato.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Parcial	Publica un reporte de SIGES que despliega un listado de proveedores, sin embargo la ley requiere un listado de compras, por lo que se recomienda cambiar el formato a uno que tenga por lo menos fecha de la compra, descripción de la compra, proveedor pambro/pit, y el man
			descripción de la compra, proveedor nombre/nit, y el mon individual de cada compra.

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

26	Funcionamiento de archivo	No	La publicación de archivo tiene fecha julio 2019, pero falta el correspondiente al 2020.
27	Índice de la información clasificada	Si	0
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Solo se publican las estadísticas de los usuarios, pero no se elabora un informe de pertenencia sociolingüística en el que se den a conocer las acciones de la entidad para atender a los usuarios en su respectivo idioma.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Nui	meral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
	1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
	2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
	3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se debe mejora la calidad de escaneo de algunos documentos PDF imagen.
		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	80.88	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	S+(P*½) T-na *100	
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si	
SINIBOLOGIA.	Ν	=	No	
	Р	=	= Parcial	
	na	=	No aplica	
	Т	=	Total elementos a evaluar	
	1/2	=	Medio punto	
	100	=	Para elevar a porcentaje	
	NC	=	Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Вајо	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.